

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL 7 DE ABRIL DE 2002.

## ANTECEDENTES

- I.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de Abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco.
- **II.-** Mediante oficio de fecha 5 de febrero del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- **III.-** En el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de febrero del año en curso se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se establece el calendario electoral de las elecciones extraordinarias a celebrarse el 7 de abril de 2002, en el que se estipula que el plazo para el registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad será del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002.
- IV.- Siendo las 24:00 horas del día 16 de febrero del presente año, se levantó acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca, en presencia del Lic. José Patricio Lima Gutiérrez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la Concejal Beatriz Eugenia Carpintero Medívil, del Lic. Francisco Javier Tenorio Andújar encargado de la Unidad Jurídica y de la Lic. Laura Rodríguez Fabris, Oficial de Partes de la Secretaría Ejecutiva, certificó haber recibido en tiempo y forma las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos, en los siguientes términos: Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, el 11 de febrero a las 15:00 horas; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, el 14 de febrero a las 17:48 horas; Partido Acción Nacional, el 14 de febrero a las 19:45 horas; Partido Revolucionario Institucional, el 15 de febrero a las 12:15 horas; Partido Alianza Social, el 15 de febrero a las

21:53 horas y Partido de la Revolución Democrática, el 16 de febrero a las 17:06 horas; a las 23:23 del 16 de febrero se recibió solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN conformado por los partidos políticos, Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; a las 23:53 horas del día 16 de febrero presentó su plataforma electoral el Partido Justicia Social, a las 23:55 horas del 16 de febrero el Partido del Trabajo presentó también su plataforma electoral, y así mismo, el 16 de febrero a las 23:55 horas se recibió la solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN de los Partidos Políticos Justicia Social, Alianza Social y del Trabajo, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de lxtenco, Tlaxcala.

**V.-** En sesión ordinaria del día 19 de junio de 1998, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se establecen los criterios para acreditar documentalmente los requisitos de la solicitud de registro de candidatura para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares que establece el artículo 136 fracciones I, II, V y VI del Código Electoral de Tlaxcala, en vigor a la fecha.

**VI.-** En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2001 se aprobó el **ACUERDO DEL** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL QUE SE DETERMINA EL CRITERIO A APLICAR PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, ANTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y 115 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO AL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN DE LOS MUNÍCIPES>, que establece que aquellos ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento por el que se postula, en el periodo constitucional inmediato anterior, no podrán ser postulados como candidatos a cualquiera de estos cargos durante el presente proceso electoral ordinario.

**VII.-** Con fecha 19 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria, aprobó el registro de las coaliciones Alianza por Zacatelco y Coalición Popular, Unidos por Ixtenco, y en dicho instrumento se hizo constar el nombre de los candidatos que integrarán la planilla de ambas coaliciones, quedando en los siguientes términos:

#### ALIANZA POR ZACATELCO:

Juan Fulgencio Torres Tizatl, presidente propietario; Rubén Carreto González, presidente suplente; José Armando Camarón Juárez, síndico propietario; Miguel Ángel Leoncio Grande Sánchez, síndico suplente; José Lorenzo Eloy Rodríguez, primer regidor propietario; Toribio Díaz Mena, primer regidor suplente; Miguel Ángel Maldonado Meneses, segundo regidor propietario; Enrique Díaz Ocampo, segundo regidor suplente, José Gregorio Guadalupe Pérez Silva, tercer regidor propietario; Ma. Dolores Domínguez Díaz, tercer regidor suplente; José Demetrio Javier Serrano Ledezma; cuarto regidor propietario; José Efraín Xochicale Moreno, cuarto regidor suplente; José Reyes Inés Díaz Rodríguez, quinto regidor propietario; Miguel Navarro Zempoalteca, quinto regidor suplente; María Antonia Magdalena Domínguez Carreto, sexto regidor propietario; José Reyes Roldán Flores, sexto regidor suplente; Hugo Alberto Hernández Moreno, séptimo regidor propietario y Agustín Rodríguez Piedracruz, séptimo regidor suplente.

# COALICIÓN POPULAR, UNIDOS POR IXTENCO

Gregorio Rojas Escribano, presidente propietario; José Silvestre Catalino Cajero Patlani, presidente suplente; Cornelio Estrella Mexicano, síndico propietario; Refugio Solís Larios, síndico suplente; Lorenzo Mauricio Rojas, primer regidor propietario; Reyes Márquez Albañil, primer regidor suplente; María Bonifacia Acasia Benedicta Carpintero Sesma, segundo regidor propietario; Vicente Romero Cristóbal, segundo regidor suplente, María Josefina Gasca Morales, tercer regidor propietario; Rosalba Rojas Albañil, tercer regidor suplente; José Teofilo Porfirio Faustino Aparicio Carpintero; cuarto regidor propietario; Joaquín Aparicio Gavi, cuarto regidor suplente; José Antonio Francisco Carpintero López, quinto regidor propietario; Zenón Cabrera Alonso, quinto regidor suplente; Santiago Salvador Alonso, sexto regidor propietario; Faustino López Alonso, sexto regidor suplente; Rosa Domínguez Ortega, séptimo regidor propietario y José Bernardo Guadalupe Tlali Mauricio, séptimo regidor suplente.

VIII.- Dentro del periodo comprendido del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002, los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, Coalición Popular, Unidos por Ixtenco y Alianza por Zacatelco por conducto de sus representantes o dirigentes debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y facultados estatutaria y legalmente para tal efecto, de manera indistinta, presentaron ante este Consejo General, mediante planillas de candidatos, la solicitud de registro de candidatos a Ayuntamientos para las elecciones del 7 de abril de 2002, según consta en el acta levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala al término del plazo respectivo.

**IX.-** Con fecha 2 de marzo del año en curso, la coalición denominada "Alianza por Zacatelco" a través de su representante ante el Consejo General del IET, presentó solicitud de sustitución del Sindico Suplente, Primer Regidor propietario y suplente, Segundo Regidor Propietario y Suplente, Cuarto Regidor Propietario y Suplente, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Suplente, integrantes de la planilla propuesta inicialmente, anexando los siguientes documentos: Actas de Asamblea llevadas a cabo por cada uno de los partidos coaligados, en donde se aprueba, en lo individual, las sustituciones anteriormente señaladas.

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo del Estado así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

- **IV.-** Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 33 fracción V del Código Electoral de Tlaxcala son obligaciones de los Partidos Políticos cumplir con los procedimientos de afiliación y postulación de candidatos, de acuerdo a sus estatutos.
- V.- Que corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos, el derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular como lo marcan los artículos 31 fracción IV y 131 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **VI.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política de Tlaxcala, para ser munícipe se requiere ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio de sus derechos, tener al menos 21 años cumplidos el día de la elección, residir en el lugar de su elección cuando menos seis meses anteriores a la fecha de ésta, no ser servidor público de los Gobiernos Federal, local o municipal, no estar en servicio activo en las fuerzas armadas o corporaciones de seguridad en el Municipio y no ser ministro de culto religioso.
- VII.- Que son requisitos de elegibilidad para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor: Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar; no ser Magistrado, Juez Instructor o Secretario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a menos que se separe del cargo seis meses antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos; no desempeñar cargo público ni ejercer función de autoridad a menos que se separen de ellos 90 días antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **VIII.-** Que el plazo para la solicitud de registro de candidaturas para Ayuntamientos fue del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002, como lo señala el artículo 132 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, en relación con el artículo 207 del mismo ordenamiento legal y de acuerdo al calendario electoral aprobado para este año.
- IX.- Que en términos de lo prescrito por el artículo 137 del Código Electoral de Tlaxcala no se registrarán las candidaturas que no satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 136 y que no hayan sido acreditados documentalmente tal y como se determinó por <<ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES AUXILIARES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 136, FRACCIONES I, II, V Y VI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA>>, de fecha 19 de junio de 1998.
- **X.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 137 del Código Electoral de Tlaxcala las candidaturas para Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares (actualmente Presidencias de Comunidad), se registrarán ante el Consejo General, mediante planillas completas es decir en el primer caso de un Presidente Municipal, un Síndico y 7 Regidores acorde a lo dispuesto por los artículos 87 de la Constitución Local para el Estado y 19 de la Ley Orgánica Municipal; y en el segundo 1 Presidente Municipal Auxiliar, ambos con sus respectivos suplentes mismas que deberán contener los nombres de cada uno de los candidatos. En este caso el Consejo General recibirá de los Partidos Políticos en duplicado las solicitudes de registro de candidatos que les corresponda, con su documentación respectiva y una vez recibida devolverá una copia sellada.

- **XI.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de registrar las listas de candidatos a Ayuntamientos como lo establece el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 82 fracción XI del Código Electoral de Tlaxcala.
- **XII.-** Que las candidaturas a Ayuntamiento, se registrarán mediante planillas de candidatos compuestas por un Presidente, Síndico y Regidores cada uno por un propietario y un suplente, los cuales se registrarán ante el Consejo General como lo establece el artículo 135 del Código de la Materia.
- **XIII.-** Que el Consejo General, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación, la lista completa de las planillas de candidatos a Ayuntamiento, el 10 de marzo del presente año, como lo dispone el artículo 139 fracción II, en relación con el artículo 207 del Código Electoral de Tlaxcala y el calendario electoral aprobado para este año.
- **XIV.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política de Tlaxcala, para ser munícipe se requiere ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio de sus derechos, tener al menos 21 años cumplidos el día de la elección, residir en el lugar de su elección cuando menos seis meses anteriores a la fecha de ésta, no ser servidor público de los Gobiernos Federal, local o municipal, no estar en servicio activo en las fuerzas armadas o corporaciones de seguridad en el Municipio y no ser ministro de culto religioso.
- **XV.-** Que de conformidad con el artículo 97 fracción IV del Código de la materia es atribución de los Consejos Municipales Electorales, recibir el registro de las planillas de candidatos a integrar los Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares (sic) que haya realizado el Consejo General.
- XVI.- Que al término de recepción y solicitudes de registro de candidatos para Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala dio fe de las solicitudes recibidas para tal efecto, certificando que el Partido Acción Nacional solicitó el registro para los Ayuntamientos de Ixtenco y Zacatelco, para presidentes de comunidad de San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; el Partido Revolucionario Institucional solicitó el registro para los Ayuntamientos para presidentes de comunidad de Nexnopala, municipio de de Ixtenco y Zacatelco. Atlzayanca, Benito Juárez, municipio de Huamantla, Barrio de la Santísima y Barrio de Jesús, municipio de San Pablo del Monte, San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco y San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan; Partido de la Revolución Democrática solicitó el registro para los Ayuntamientos de Ixtenco y Zacatelco, para presidentes de comunidad de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco, Nexnopala, municipio de Atlzayanca, Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional solicitó el registro para el Ayuntamiento de Ixtenco, Barrio de Jesús, municipio de San Pablo del Monte, Partido Alianza Social solicitó registro para Presidencias de Comunidad del Barrio de Jesús. municipio de San Pablo del Monte; Partido del Centro Democrático solicitó registro para el Avuntamiento de Ixtenco y para Presidentes de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco. municipio de Calpulalpan, así mismo, la Coalición Popular, Unidos por Ixtenco solicitó registro para el Ayuntamiento de lxtenco y la Coalición Alianza por Zacatelco solicitó registro para el Ayuntamiento de Zacatelco, anterior, en presencia del Lic. J. Patricio Lima Gutiérrez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, los concejales Ing. Juan Antonio Blanco García Méndez, Ing. Samuel Temoltzin Méndez, Lic. Jesús Ortiz Xilotl, Lic.

Macario Pérez Sánchez, Lic. Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil, la concejal supernumeraria Lic. Patricia Sánchez Chamorro y los representantes de partidos políticos Lic. Ezequiel Morales Cordero del PRI, Lic. José Isabel Juárez Torres del PRD y Lic. Aurelio León Calderón del PCDT.

XVII.- Que los nombres de los candidatos que integran las planillas postuladas en los convenios de coalición, concuerdan con cada uno de los nombres que integran la solicitud de registro correspondiente, como lo establece el artículo 59 fracción IV, en relación al artículo 57 fracción III del Código Electoral del Estado. Sin embargo como ha quedado señalado en el antecedente VII del presente instrumento, la coalición "Alianza por Zacatelco" presentó solicitud de sustitución, a efecto de cambiar algunos integrantes de la planilla propuesta inicialmente, y toda vez que de acuerdo a los estatutos adoptados por la coalición, es procedente llevar a cabo las sustituciones solicitadas de la planilla de la Alianza por Zacatelco, para contender en la elección del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, para quedar en los términos señalados, en el considerando marcado con el número XIX del presente acuerdo.

XVIII.- Que el Partido Acción Nacional, no subsanó en tiempo y forma las omisiones de registro de los siguientes integrantes de la planilla correspondiente al municipio de lxtenco: Cuarto Regidor Propietario José Manuel Isabel Salbador Bernardino; Quinto Regidor Suplente José Valente Norberto Ramos Verdad; Sexto Regidor Propietario Benito Herminio Solís, a quienes se les requirió por no concordar los datos referentes al nombre de los candidatos plasmados en el Acta de Nacimiento con la Credencial de Elector con fotografía. Por lo anterior, cabe tomar como fuente delegada la norma jurídica individualizada, emitida por el entonces denominado Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el expediente 12/2001, en la que establece como criterio el que: ... Así, la presentación de candidatos a través de planillas o fórmulas de candidatos entendidas éstas como las listas de personas prenombradas que se postularan para ocupar un puesto de elección popular, es decir, la combinación de candidatos de un mismo partido con la intención de aumentar su atractivo electoral; no implica que la planilla absorba la individualidad de cada uno de los candidatos, al contrario, es por la individualidad de cada uno de los candidatos propuestos que se puede atraer la atención del electorado; por lo que, considerar como causa suficiente para no registrar a una planilla la falta u omisión cometida por uno de los integrantes implica vulnerar los intereses del partido política que la proponen y los integrantes de la misma, toda vez que, el derecho electoral mexicano distingue y separa perfectamente candidatos y fórmulas de candidatos (planillas), mismas que sólo para efectos de votación se consideran fórmulas y para cualquier otra situación se les considera Como candidatos en lo individual, tal y como lo expresa la tesis jurisprudencial S3EL044/97, por lo que atendiendo a esto, este Consejo General debe otorgar el registro de la planilla propuesta, aún cuando ésta se encuentre incompleta por alguno de sus integrantes, para no violentar el derecho intrínseco que tienen los demás integrantes de la planilla, debiéndose tomar como base que lo útil no puede ser perjudicado por lo inútil. Ahora bien, es necesario señalar que en el supuesto que hubiera que tomar algún integrante de esa planilla para que integre el Ayuntamiento respectivo, en tales circunstancias lo que procede conforme a derecho es que ese lugar sea ocupado por el propietario o suplente según sea el caso salvándose así equitativamente la parte no viciada de la planilla que solicitó su registro.

**XIX.-** Que el personal del Instituto Electoral de Tlaxcala, dentro de los plazos estipulados en el calendario electoral, revisó cada una de las solicitudes para verificar que los ciudadanos postulados reunían los requisitos que señala la Constitución y el Código Electoral y en su caso la Ley Orgánica Municipal; y que la solicitud de registro se adecuaba a lo señalado en los artículos 135 y 136 del Código Electoral, determinándose que procedía el registro de las planillas que se enlistan:

## **IXTENCO**

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

SEXTO REGIDOR SUPLENTE

SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

BERNABE ALVARO GALINDO DIAZ RUFINA ORTEGA JUAREZ LUCIA ANDREA MARTINEZ ORTEGA

JOSE DANIEL MORALES

JOSE VICENTE GABRIEL MARTINEZ DURAN

FLIZABETH DURAN GARRIDO ANSELMO CISNEROS SOLIS IRAN MARTINEZ SOLIS MAXIMINO CISNEROS TZONI MA. ANTONINA GUADALUPE ROCHA

RAQUEL ANGOA ROJAS

MARIA HERIBERTA BALBINA JAQUELINA ORTEGA JUAREZ

JESUS ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA

MA. ANITA SOLIS FLORES ISABEL CISNEROS ROCHA

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE

SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

TULIO LARIOS AGUILAR

ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ GABRIEL HERNANDEZ SANCHEZ

SILVESTRE NERI ANGOA

JOSE JAVIER DANIEL MANUEL DURAN MARAVER

DAVID ALBAÑIL LOPEZ

MARIA ROGELIA CARMEN CARPINTERO ANGOA

MATILDE RAMIREZ MARTINEZ

JOSE FLORIBERTO ANDRES VENTURA AGUILAR

CARLOS ALONSO VENTURA

JOSE LUCIANO GILBERTO MARQUEZ SOLIS

ARTEMIO GUTIERREZ GUTIERREZ

MARIA DEL CARMEN ISAIAS APARICIO CABRERA ALEJANDRO ANDRES LOPEZ CABALLERO

GABRIEL FLORES GASPAR

ELIAS MARTINEZ ROJAS

JOSE BALDEMAR PORFIRIO VALENCIA ANTONIO BERNARDINO SALBADOR

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

NORBERTO MUJICA HUERTA JOSE LUIS MACEDA SALVADOR AURELIO RAMÍREZ ANGEL

MARÍA JUANITA ARACELI BERNAL HERNÁNDEZ

MARÍA PETRA BERTA LARIOS RIVERA BERNARDITA ROJAS BALTAZAR RODOLFO CUELLAR LORENZO MARGARITA MEXICANO HERNÁNDEZ FRANCISCO SOLIS ESCALONA

ADELA ALBAÑIL ANGOA

JOSE SENADINO SOTERO SOLIS ROJAS MARIA RAQUEL MACEDA SALVADOR JOSE REYES BENITO SOLIS VENTURA

JUAN FELIPE VARGAS

ADELAIDA ALBINA CAJERO MUJICA MARICELA ANGOA SOLIS ALEJANDRO SALVADOR ANGEL

YANET ROJAS LARIOS

#### CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE

ANDRES EZEQUIEL GARCIA ANDRADE ANDRES MARTINEZ SOLIS ELOY MORENO GONZALEZ MARICELA GONZALEZ ALBAÑIL GERMAN BALTAZAR BAEZ TRINIDAD GEMA RENDON AGUILA

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES CONTRERAS JUAREZ

MA. CARMEN JUANA CARIDAD SOLIS LOPEZ

MIGUEL ANGEL RAMIREZ

MARIA CIRILA FRANCISCA ROJAS DOMINGUEZ

JOSE LUIS PEDRO RAMIREZ HERRERA JUAN CARPINTERO DE LA CRUZ

MARTHA MACEDA BARRIENTOS

ABEL IGNACIO GERMAN ALONSO BALTAZAR

FELIPE YONCA ALBAÑIL

MARIA CRECENCIA CORTEZ TZONI SAMUEL BERNARDINO LOPEZ RAUL HERNANDEZ GASPAR

#### PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

QUINTO REGIDOR SUPLENTE

SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

JOSE BENJAMIN QUERUBIN HUERTA ROMERO

CARLOS CAJERO MEXICANO GABRIEL ANGOA YONCA DULCE MARIA MARAVER PEREZ

JOSE BARTOLOME AGUSTIN RANCHERO MARQUEZ JOSE CARMEN LORENZO ROSALIO BERNAL GASPAR

JORGE CAJERO MEXICANO JOSE JOEL BAEZ ROMERO ROBERTO ANTONIO SALAS ROJAS JUAN PORFIRIO LUIS SOLIS ORTEGA NICASIO LUIS ESTEBAN CARPINTERO

ANALINE HUERTA ROMERO JOSE PEDRO PABLO BAEZ ROMERO

MA. EUSTACIA ROSA ESPERANZA MORENO CORTEÑO

JOSE FLORES PATLANI

MA. RAMONA ANASTACIA CATALINA MARQUEZ FACIO

SERGIO BAUTISTA ANGOA FLORITULIA HUERTA ROMERO

## COALICION POPULAR UNIDOS POR IXTENCO (PJS,PAS,PT)

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO

TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

GREGORIO ROJAS ESCRIBANO

JOSE SILVESTRE CATALINO CAJERO PATLANI JOSE ANDRES CORNELIO ESTRELLA MEXICANO

JOSE PEDRO REFUGIO SOLIS LORENZO MAURICIO ROJAS REYES MARQUEZ ALBAÑIL

MARIA BENEDICTA BONIFACIA ACACIA CARPINTEYRO SESMA

VICENTE ROMERO CRISTOBAL MA. JOSEFINA GASCA MORALES ROSALBA ROJAS ALBAÑIL

JOSE TEOFILO PORFIRIO FAUSTINO APARICIO CARPINTERO

JOAQUIN APARICIO GAVI

JOSE ANTONIO FRANCISCO CARPINTERO LOPEZ

ZENON CABRERA ALONSO SANTIAGO SALVADOR ALONSO **FAUSTINO LOPEZ ALONSO** ROSA DOMINGUEZ ORTEGA

JOSE BERNARDO GUADALUPE TLALI

## ZACATELCO

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE FEDERICO PEREZ GODINES HUGO PEÑAFLOR CARRETO

JOSE MIGUEL INES GOMEZ ALVAREZ JUDITH ALVAREZ PEREZ

JUAN MORALES ZEMPOALTECATL MARGARITO TECOCOATZI GARCIA JUAN CARRETO FLORES ANGELICA FLORES SANCHEZ FELIPE ALVAREZ SANCHEZ

JOSE JERONIMO SANCHEZ

MARIA SUSANA GUTIERREZ TLAPALCOYOA

MARIA BARBARA GUADALUPE GUTIERREZ TLAPALCOYOA

JOSE DIONISIO ESTEBAN CORTES

QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ FRANK PEREZ TIZATL YOVANA GOMEZ GARCIA JOSE DAVID JULIO TLATEMPA MARTHA MALDONADO SERRANO

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALEJANDRO CARVENTE MORALES JAVIER ORTEGA VAZQUEZ MARIA BEATRIZ PAREDES PEREZ JESUS MORENO ROMERO **EPIFANIO MORALES ORTIZ** VALENTIN CRUZ CALDERON DAVID HERNANDEZ ROMERO FABIOLA SANCHEZ ALVAREZ **GUILLERMINA GRANDE HERNANDEZ** HECTOR PORTILLO MELENDEZ JOSE INES ROLDAN MORALES ALEJANDRO RODRIGUEZ BADILLO ANDRES DIAZ HERNANDEZ RAUL TECOCOATZI MEDEL

JOSE PRIMITIVO FELIX ZEMPOALTECA PEREZ FORTINO CARVENTE CEBADA

REYMUNDO MORENO FLORES EFRAIN ROJAS MORENO

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

JOSE FERNANDO EDUARDO CORTES SALDAÑA JOSE BLAS SALVADOR HERRERIAS RAMIREZ JOSE JUSTINIANO SANCHEZ HERNANDEZ MARCELINO PEREZ MEJIA

IGNACIO DE LA LUZ GARCIA

JOSE FELIPE CECILIO ROMERO ROJAS MARIA ANGELICA HERNANDEZ CARRETO JUSTINO TORIBIO ROJAS CHAMORRO VIRGINIA YAHUITL PAREDES JERSAIN VICTOR ORTIZ PORTILLO IGNACIO FLORES MALDONADO JOSE URBANO CORTE PEREZ AMPARO DOMINGUEZ ALEJANDRES JOSE GASPAR CARMEN OREA BARBOZA

FLORIBERTA RODRIGUEZ HERNANDEZ

ALBERTO JUAREZ GARCIA MANUEL MORALES FLORES MARLENE MENDOZA GONZALEZ

#### COALICION ALIANZA POR ZACATELCO (PAS,PCDT,PJS)

PRESIDENTE PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SÍNDICO PROPIETARIO SÍNDICO SUPLENTE

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO PRIMER REGIDOR SUPLENTE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO

TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR SUPLENTE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

QUINTO REGIDOR SUPLENTE SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

JUAN FULGENCIO TORRES TIZATL RUBEN CARRETO GONZALEZ JOSE ARMANDO CAMARON JUAREZ JOSE INOCENCIO GARCIA GUTIERREZ SERGIO GARCIA GUTIERREZ TOMAS FEDERICO OREA ALBARRAN JOSE REYES INES DIAZ RODRIGUEZ

JOSE DEMETRIO JAVIER SERRANO LEDEZMA JOSE GREGORIO GUADALUPE PEREZ SILVA

VICTOR MANUEL DOMINGUEZ DIAZ

NERY PEREZ JUAREZ

FRANCISCO CARLOS FLORES

JOSE HILARIO RUFINO SANCHEZ SANCHEZ

MIGUEL NAVARRO ZEMPOALTECA

MARIA ANTONIA MAGDALENA DOMINGUEZ CARRETO

URBANO JABIER DIAZ YAHUITL VENANCIO CISNEROS DIAZ BEATRIZ BERMUDEZ BAUTISTA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado; 9, 31 fracción IV, 33 fracción V, 57, 60, 59, 97 fracción IV, 131, 132, 135, 136, 139, 206 y 207 del Código Electoral del Estado, y en uso de la facultad conferida por la fracción XI del artículo 82 del Código Electoral, se emiten los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se registran las candidaturas de las planillas de candidatos a Ayuntamientos presentadas por los partidos políticos y coaliciones para las elecciones extraordinarias de 2002, que estuvieron completas, cumplieron con los requisitos que establece el artículo 136 del Código Electoral de Tlaxcala y que fueron acreditados documentalmente, mismas que se detallan en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran las Candidaturas de la Planilla del Partido Acción Nacional para la elección del Ayuntamiento de Ixtenco, salvo la candidatura del Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario y Sexto Regidor Suplente, quienes omitieron documentación para su registro. Instrúyase a la Dirección de Organización para anotar la leyenda "**No se registró**" en el espacio correspondiente de estas candidaturas en la boleta electoral de Ixtenco y de igual forma se proceda en la publicación de las listas.

**TERCERO.-** Expídanse las Constancias de Registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos que han sido registradas por este Organismo Electoral, a los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, Coalición Popular, Unidos por Ixtenco y Alianza por Zacatelco, para las elecciones extraordinarias del 7 de abril de 2002.

**CUARTO.-** Remítase copia del registro de las listas que contienen las Planillas de candidatos a Ayuntamientos a los respectivos Consejos Municipales Electorales, una vez integrados.

**QUINTO.-** Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, y en los estrados de este Órgano Electoral para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.**- Publíquense los puntos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., marzo 9 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala